



**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA
(PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS)**

**“SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA OPERACIÓN Y EL
MANTENIMIENTO DE LAS EDAR”**

Nº expediente OM 18/22

Pamplona, septiembre de 2022

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA.....	4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.....	4
2. OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS	4
3. PROCEDIMIENTO	5
4. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
5. ALCANCE DEL SDC	6
6. CATEGORÍAS (LOTES).....	6
7. PLAZO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS	7
8. PRECIOS, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
9. RÉGIMEN JURÍDICO	8
10. MESA DE CONTRATACIÓN.....	8
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	9
12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	9
13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	10
14. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	12
15. GARANTÍA PROVISIONAL	12
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SDC	12
16. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	12
17. CONTENIDO DE LOS SOBRES	14
18. ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	15
19. VIGENCIA DE LA ADMISIÓN	16
20. MODIFICACIÓN DEL SDC	16
21. CESIÓN A TERCEROS.....	16
22. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS ADMITIDAS	17
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS.....	17
23. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (COMPRA SINGULAR)	17
24. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	19
25. ADJUDICACIÓN	20
26. RIESGO Y VENTURA	20
27. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	20
28. EXCLUSIÓN DEL SDC	21
29. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	21
30. SUMISIÓN A FUERO.....	21
CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	21
31. HOJA DE ENCARGO/CONTRATO DERIVADO	21
32. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES	22
33. CONDICIONES DE ENTREGA	22
34. FACTURACIÓN Y PAGO	22
35. REVISIÓN DE PRECIOS.....	22

36. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA	22
37. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	23
38. SUBCONTRATACIÓN	23
39. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	24
40. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES.....	24
41. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	24
42. EJECUCIÓN DEFECTUOSA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	24
43. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
CAPÍTULO V: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	27
44. CONFIDENCIALIDAD	27
45. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	27
CAPÍTULO VI: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	29
46. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	29
ANEXO I.....	31
ANEXO II.....	32

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto el establecimiento de las condiciones a través de las cuales NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (en adelante, NILSA) adquirirá alguno de los siguientes equipos:

- **Categoría 1:** Suministro de tamices.
- **Categoría 2:** Suministro y legalización industrial de compresores.
- **Categoría 3:** Suministro de bombas de desplazamiento horizontal.
- **Categoría 4:** Suministro de válvulas y tajaderas.
- **Categoría 5:** Suministro de prensas con sistema de lavado.
- **Categoría 6:** Suministro de desarenadores.
- **Categoría 7:** Suministro de rejillas de gruesos.
- **Categoría 8:** Suministro de aireadores.
- **Categoría 9:** Suministro de agitadores.
- **Categoría 10:** Suministro de bombas sumergibles.

Las codificaciones de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondientes al objeto de este contrato de suministro, son:

42996000-4 Máquinas y aparatos para tratamiento de aguas residuales
42122220-8 Bombas para aguas residuales
42120000-6 Bombas y compresores
42131100-7 Válvulas para aguas residuales
38436000-0 Agitadores y sus accesorios
42636000-3 Prensas

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas se completa con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los Anexos adjuntos a los mismos en relación con este expediente.

A tenor de lo expuesto, se establece un marco de categorías principales de equipos a suministrar en el ámbito de la operación y el mantenimiento de las EDAR, serán concretadas en cada una de las peticiones de oferta del presente Sistema Dinámico de Compras.

2. OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS

El objetivo de este procedimiento es la instauración de un Sistema Dinámico de Compras (en adelante, SDC), que tiene por objeto la homologación de proveedores capaces de llevar a cabo las futuras adquisiciones de equipos clave para la correcta operación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Navarra.

El presente procedimiento se lleva a cabo en sometimiento a los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y objetividad, dejando para el momento en que surjan las necesidades objeto de este pliego la realización de la tramitación administrativa que posteriormente se regula. De este modo, se da la mayor agilidad posible al proceso

y se garantiza una mejor contratación, estableciendo de forma transparente las condiciones que han de cumplir las empresas contratistas.

Con este SDC no se adquiere por parte de Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (en adelante, NILSA) un compromiso de gasto con las empresas homologadas. No se trata de una licitación de contrato de suministro, sino de la regulación de un sistema de regularización que fije las condiciones que deberán realizarse los trabajos objeto del presente procedimiento.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación se corresponde con un Sistema Dinámico de Compra (SDC).

Un SDC es un proceso entera y exclusivamente electrónico, limitado en el tiempo y abierto durante toda su duración a cualquier empresa o profesional que cumpla los criterios de selección, regulado en los artículos 84 y 85 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFC), para lo que se seguirán las normas del procedimiento restringido, contemplado en el artículo 73 de la referida LFC.

El presente documento recoge las condiciones que regularán el funcionamiento de dicho sistema, desde la inscripción en el mismo por parte de los operadores interesados, hasta las adjudicaciones de los contratos que se deriven del mismo.

Participación en el SDC

Este procedimiento permitirá que cualquier operador que lo desee pueda participar en el SDC durante todo el plazo que éste se encuentre en vigor, para lo cual deberá presentar una solicitud de adhesión conforme a las condiciones establecidas en el presente documento. La entidad que, tras presentar solicitud de adhesión, cumpla con los criterios de selección establecidos por cada lote/categoría, pasará a formar parte del sistema hasta la finalización del mismo.

Se constituirá de este modo una lista de entidades admitidas ("homologadas"), la cual, durante el plazo de duración del presente procedimiento, permanecerá abierta a la incorporación de nuevas entidades que cumplan con los criterios establecidos.

Del mismo modo, las entidades que hubieran sido admitidas al SDC se podrán dar de baja en cualquier momento, mediante comunicación fehaciente al órgano de contratación a través del medio electrónico establecido para la ejecución del presente sistema.

Compras Derivadas

Una vez constituido el SDC, ante cada necesidad concreta de compra, NILSA, convocará la correspondiente licitación que será tramitada también íntegramente por medios electrónicos y en donde se invitará a participar (mediante el envío de una solicitud de oferta) a todas las empresas que estuvieran en ese momento admitidas en el SDC, sin que exista ninguna obligación de participar.

En la solicitud de oferta se especificará el suministro concreto, precio máximo y condiciones de prestación del mismo, incluyendo los criterios de adjudicación aplicables a la compra en concreto.

4. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

5. ALCANCE DEL SDC

El presente procedimiento incluye el suministro de los equipos necesarios para la correcta operación y mantenimiento de las instalaciones de depuración de aguas residuales, que incluye las siguientes categorías principales:

- **Categoría 1:** Suministro de tamices.
- **Categoría 2:** Suministro y legalización industrial de compresores.
- **Categoría 3:** Suministro de bombas de desplazamiento horizontal.
- **Categoría 4:** Suministro de válvulas y tajaderas.
- **Categoría 5:** Suministro de prensas con sistema de lavado.
- **Categoría 6:** Suministro de desarenadores.
- **Categoría 7:** Suministro de rejillas de gruesos.
- **Categoría 8:** Suministro de aireadores.
- **Categoría 9:** Suministro de agitadores.
- **Categoría 10:** Suministro de bombas sumergibles.

El alcance detallado, por cada categoría (lote), se recoge en el documento Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente Pliego regulador.

6. CATEGORÍAS (LOTES)

El presente Sistema Dinámico de Compras se divide en diez categorías o lotes:

- **Categoría 1:** Suministro de tamices.
- **Categoría 2:** Suministro y legalización industrial de compresores.
- **Categoría 3:** Suministro de bombas de desplazamiento horizontal.
- **Categoría 4:** Suministro de válvulas y tajaderas.
- **Categoría 5:** Suministro de prensas con sistema de lavado.
- **Categoría 6:** Suministro de desarenadores.
- **Categoría 7:** Suministro de rejillas de gruesos.
- **Categoría 8:** Suministro de aireadores.
- **Categoría 9:** Suministro de agitadores.
- **Categoría 10:** Suministro de bombas sumergibles.

En todos los casos, las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno, a varios o a todos los lotes.

La descripción detallada de cada una de las categorías se recoge en el documento Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente Pliego regulador.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

7. PLAZO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS

Este SDC estará vigente desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Portal de Contratación con una duración de cuatro (4) años, salvo que NILSA comunique su decisión de dar por finalizado el procedimiento.

Desde el momento de su publicación y hasta la expiración del procedimiento, cualquier profesional o empresa que cumpla los requisitos exigidos como solvencia en el presente documento, podrá solicitar su admisión al sistema. Del mismo modo, las entidades que hubieran sido admitidas al SDC se podrán dar de baja en cualquier momento, mediante comunicación fehaciente al órgano de contratación a través del medio electrónico establecido para la ejecución del presente sistema.

8. PRECIOS, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRECIO:

El importe de los suministros se determinará en cada solicitud de compra. A todos los efectos se entenderá que el precio presupuestado incluye todos los costes directos, así como los gastos de envío, otros costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a excepción del IVA correspondiente.

IMPORTE MÁXIMO DE LA COMPRA DERIVADA

El presupuesto máximo de cada una de las compras derivadas del SDC se determinará en la solicitud de compra remitida a las empresas homologadas en cada lote/categoría.

En las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como, los gastos de envío, los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El **valor estimado de la presente contratación asciende a un total de 473.000,00 euros (IVA no incluido), CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS (IVA NO INCLUIDO)**. El valor estimado contempla un incremento del 10 % por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego, [cláusula 20](#).

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

Esta estimación del valor para el plazo de vigencia del SDC es aproximada y no supone compromiso de gasto alguno para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados por la empresa adjudicataria en cada caso, según las condiciones reguladoras.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán, por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento.
 - Suplente: Mikel Landa Sucunza, Técnico de Operación y Mantenimiento.
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas.
 - Suplente: Vicente Ibarra Ibarra. Técnico de Admón. y Finanzas.
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Admón. y Finanzas.
 - Suplente: Iñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de Admón. y Finanzas.

La Mesa de contratación será la encargada de llevar a cabo la calificación de la documentación presentada.

En relación a las compras derivadas, en las solicitudes de compra de importe superior a 60.000 € (IVA no incluido), deberá intervenir la mesa de contratación, no siendo necesario, no obstante, en aquellas compras de importe inferior, pudiendo ser tramitada la compra a través de la persona designada como gestora por la mesa, en adelante *Unidad gestora de la compra*.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán formar parte del SDC las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2021.

Deberá acreditarse a través de la presentación del documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2021 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2021.

En el caso de que la empresa licitadora fuera creada en el año 2021 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato de acuerdo a los siguientes umbrales:

- **CATEGORÍA 1 Principales suministros realizados:**

Haber ejecutado en el último año un importe igual o superior a 15.000,00 € (IVA NO INCLUIDO) en **suministros de tamices** de características similares a las descritas en el PPT (apartado 3).

A estos efectos, se valorarán los suministros realizados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

- **CATEGORÍA 2 Principales suministros realizados:**

Haber ejecutado en el último año un importe igual o superior a 2.000,00 € (IVA NO INCLUIDO) en **suministros y legalización de compresores** de características similares a las descritas en el PPT (apartado 4).

A estos efectos, se valorarán los suministros realizados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

- **CATEGORÍA 3 Principales suministros realizados:**

Haber ejecutado en el último año un importe igual o superior a 5.000,00 € (IVA NO INCLUIDO) en **suministros de bombas de desplazamiento horizontal** de características similares a las descritas en el PPT (apartado 5).

A estos efectos, se valorarán los suministros realizados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

- **CATEGORÍA 4 Principales suministros realizados:**

Haber ejecutado en el último año un importe igual o superior a 5.000,00 € (IVA NO INCLUIDO) en **suministros de válvulas y tajaderas** de características similares a las descritas en el PPT (apartado 6).

A estos efectos, se valorarán los suministros realizados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

- **CATEGORÍA 5 Principales suministros realizados:**

Haber ejecutado en el último año un importe igual o superior a 5.000,00 € (IVA NO INCLUIDO) en **suministros de prensas con sistema de lavado** de características similares a las descritas en el PPT (apartado 7).

A estos efectos, se valorarán los suministros realizados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

- **CATEGORÍA 6 Principales suministros realizados:**

Haber ejecutado en el último año un importe igual o superior a 5.000,00 € (IVA NO INCLUIDO) en **suministros de desarenadores** de características similares a las descritas en el PPT (apartado 8).

A estos efectos, se valorarán los suministros realizados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

- **CATEGORÍA 7 Principales suministros realizados:**

Haber ejecutado en el último año un importe igual o superior a 10.000,00 € (IVA NO INCLUIDO) en **suministros de reja de gruesos** de características similares a las descritas en el PPT (apartado 9).

A estos efectos, se valorarán los suministros realizados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

- **CATEGORÍA 8 Principales suministros realizados:**

Haber ejecutado en el último año un importe igual o superior a 1.000,00 € (IVA NO INCLUIDO) en **suministros de aireadores** de características similares a las descritas en el PPT (apartado 10).

A estos efectos, se valorarán los suministros realizados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

- **CATEGORÍA 9 Principales suministros realizados:**

Haber ejecutado en el último año un importe igual o superior a 5.000,00 € (IVA NO INCLUIDO) en **suministros de agitadores** de características similares a las descritas en el PPT (apartado 11).

A estos efectos, se valorarán los suministros realizados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

- **CATEGORÍA 10 Principales suministros realizados:**

Haber ejecutado en el último año un importe igual o superior a 5.000,00 € (IVA NO INCLUIDO) en **suministros de bombas sumergibles** de características similares a las descritas en el PPT (apartado 12).

A estos efectos, se valorarán los suministros realizados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN:

Las empresas licitadoras deberán acreditar los umbrales de solvencia a través de la presentación de **Certificados de Buena Ejecución emitidos por terceros**, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se hayan realizado los suministros, y en los que deberá constar una descripción de los productos suministrados, el importe, fechas de los suministros y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

14. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los trabajos contratados, siendo el límite mínimo de cobertura por siniestro y año: mínimo 200.000,00 €.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

15. GARANTÍA PROVISIONAL

No se requiere.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SDC

16. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

A su vez, se solicita que la empresa licitadora se registre en PLENA (no es obligatorio para presentar oferta) para facilitar la posterior gestión de las solicitudes de compra. Esto lo pueden hacer desde el anuncio en PLENA: opción "Registro de personas" o, si ya se ha presentado solicitud, desde su área privada "Acceso Privado" > "Registrarse".

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión coincidirá con el plazo del propio SDC, que se fijará en el anuncio para la licitación.

OTROS

El hecho de haber sido admitidos al SDC, implica únicamente el derecho a recibir por medio electrónicos la invitación a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos en el marco del presente SDC.

La participación en el sistema será gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar ningún gasto.

17. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá UN ÚNICO SOBRE, identificado como: **DOCUMENTACIÓN GENERAL**.

Contendrá la siguiente documentación:

SOBRE: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. **Justificación de los requisitos para contratar: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la empresa licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo *xml* publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el [Anexo I](#) del pliego regulador.
2. **Declaración responsable de la empresa licitadora**, conforme al modelo del [Anexo II](#), que incluye: identificación de la persona (física o jurídica), tipo de PYME (en su caso), lotes/categorías a los que opta, forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.
3. **Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en la [cláusula 12](#) del presente Pliego regulador.
4. **Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional**, en los términos establecidos en la [cláusula 13](#) del presente Pliego.

5. **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**, que comprenderá:

5.A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

5.B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

5.C.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5.D.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta al personal, haber presentado los documentos de cotización

correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendida obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5.E.- Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil, en los términos establecidos en la [cláusula 14](#) del presente pliego regulador.

5.F.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por las empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

18. ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada. La empresa que presente la totalidad de la documentación en regla y cumpla con los niveles de solvencia establecidos en la cláusula anterior ([cláusula 17](#)), será admitida en el SDC.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, la Mesa requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días naturales. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

En todo caso, en el plazo máximo de 10 días tras la presentación de la solicitud o en 5 días tras la finalización del plazo de presentación de subsanaciones la Mesa calificará la documentación presentada y comunicará a la entidad su incorporación al SDC o, en caso contrario, comunicará su exclusión del procedimiento. No obstante, el poder adjudicador podrá prorrogar el plazo de evaluación, siempre que no se emita ninguna licitación mientras tanto.

El rechazo de la solicitud de admisión al sistema no impide que la entidad interesada vuelva a presentarse una vez haya subsanado los defectos detectados o haya adaptado su solicitud a los requerimientos establecidos en el pliego.

El hecho de haber sido admitido al SDC, implicará únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos en el marco del presente SDC, sin que exista ninguna obligación de participar.

19. VIGENCIA DE LA ADMISIÓN

La entidad admitida formará parte del SDC hasta la finalización del mismo, salvo que manifieste de forma expresa a través de PLENA su deseo de darse de baja del sistema, en cuyo caso, la baja no afectará a los contratos existentes entre el mismo y un poder adjudicador.

Si una empresa admitida previamente en el SDC, ha sido retirada posteriormente, la empresa tiene derecho a presentar una nueva solicitud de admisión durante toda la vigencia del sistema, a la cual se le aplicará el procedimiento genérico de admisión.

A su vez, NILSA podrá decidir la finalización anticipada de una de las categorías/lotés del SDC, manteniendo la vigencia de las restantes, circunstancia que será comunicada a las entidades homologadas con la suficiente antelación.

20. MODIFICACIÓN DEL SDC

Acorde al carácter abierto que caracteriza al SDC, durante su vigencia, NILSA podrá incluir sobrevenidamente en el SDC nuevos suministros/servicios no expresamente señalados, pero que sean necesarios para NILSA, y que se pueda considerar que se ajustan tipológicamente a los elementos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por lo tanto, los términos y condiciones del SDC, como régimen que regula la adjudicación de los contratos de suministro, no podrán modificarse sustancialmente a lo largo de su vigencia, salvo en lo relativo a la posibilidad de ir incorporando a lo largo de su vigencia otros bienes y servicios de distinta tipología o de distintas características técnicas a los definidos inicialmente.

En estos casos, se informará a las empresas licitadoras y se publicará el correspondiente anuncio con los nuevos suministros o servicios que pasan a incluirse en el SDC. Cualquier persona licitadora interesada (se halle ya incluida o no en el SDC), podrá solicitar la inclusión como proveedor del nuevo/s suministros o servicios que hayan sido incorporados por NILSA.

21. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes de la incorporación al SDC solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

Asimismo, el cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla ante NILSA.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la persona cedente.

22. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS ADMITIDAS

En el supuesto de que las empresas admitidas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del SDC, deberán previamente comunicarlo a NILSA a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad de NILSA.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS

23. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (COMPRA SINGULAR)

Cuando se requiera el suministro de productos incluidos en el alcance del SDC, en cantidad y especificaciones concretas, se procederá a realizar por parte de NILSA la compra derivada según el procedimiento regulado en la presente, que se realizará de forma íntegra a través de PLENA.

Al objeto de permitir la máxima competencia y concurrencia posibles, la primera compra singular no se podrá realizar hasta pasado un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

SOLICITUD DE OFERTAS

Se enviará una notificación de solicitud de participación en un procedimiento de contratación a todas las entidades incluidas en el SDC para que presenten oferta en un plazo que podrá ser mínimo de 3 días naturales y hasta un máximo de 10 días, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta.

En la solicitud de oferta se indicará el objeto del contrato y especificaciones técnicas, el precio máximo de licitación, el plazo máximo de entrega, así como, en su caso, otras condiciones y obligaciones particulares para la entidad adjudicataria.

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

OFERTAS

ENVÍO Y RECEPCIÓN

Las ofertas serán enviadas dentro del plazo indicado. Desde ese momento la oferta no será accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de PLENA.

Si, al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera del plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión para dicho contrato.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se utilizan únicamente para evaluar la oferta en el marco de una compra derivada y no para la admisión de entidades participantes. El objetivo de los criterios de adjudicación es evaluar las ofertas con el fin de elegir la oferta más ventajosa.

Los criterios de adjudicación se establecerán caso por caso, en cada procedimiento de compra individual que tenga lugar dentro de este SDC. En todo caso, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, y buena administración, el precio será siempre considerado. Atendiendo a la naturaleza de las necesidades que se pretenden abordar, además del precio, otros criterios podrán ser tenidos en cuenta en el procedimiento de adjudicación.

MESA DE CONTRATACIÓN

En las solicitudes de compra de importe máximo superior a 60.000,00 €, deberá intervenir la mesa de contratación constituida para el SDC. Mientras que, para compras de importe inferior, no será necesaria dicha intervención, pudiendo ser realizada por la "Unidad Gestora" de la compra.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Tras la apertura de las ofertas, se procederá a la comprobación del contenido y calificación de las ofertas presentadas conforme al criterio de adjudicación establecido.

En el caso de que, a criterio de la Mesa o Unidad gestora de la compra, las especificaciones técnicas incluidas en la oferta no permitan contrastar completamente lo requerido en la solicitud de oferta, generen confusión y/o adolezcan de falta de claridad y/o concreción, se podrán requerir aclaraciones hasta la completa definición de la oferta, siempre que no supongan una modificación de la misma.

En cualquier caso, si a la vista de las propuestas recibidas, se detectara por parte de la Mesa o Unidad gestora de la compra, algún parámetro no establecido inicialmente o incorrectamente definido en las especificaciones de la

solicitud de oferta, que haya podido distorsionar la definición del objeto de la compra y, por tanto, haya podido condicionar la concurrencia en igualdad de condiciones, NILSA podrá cancelar la licitación. En este caso, la Mesa o Unidad gestora de la compra comunicará a todas las entidades dicha circunstancia de forma justificada, se actualizarán las especificaciones técnicas y se volverá a solicitar oferta.

Una vez valoradas estas según el criterio de adjudicación que se detalle al respecto, a la entidad que haya obtenido mayor puntuación, se le informará de tal circunstancia y se le requerirá que, en el plazo máximo de 3 días presente una declaración responsable en la que se manifieste que se mantienen las condiciones respecto a los requisitos para contratar y respecto a los niveles de solvencia.

Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, se comunicará la inadmisión de la oferta y se iniciará el procedimiento anteriormente descrito con el siguiente clasificado.

OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

DESEMPATE EN LA PUNTUACIÓN

Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo apruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

PERIODO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

El periodo de validez de la oferta se definirá en el documento de Solicitud de Oferta correspondiente, y será de al menos seis (6) meses. Se entenderá que el plazo opera desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

24. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación o Unidad gestora examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de contratación o Unidad gestora realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

25. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

NILSA se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

26. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del SDC se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que pudiera experimentar durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

27. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución y desarrollo del SDC se llevará a cabo bajo la dirección, inspección y control general de NILSA, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, NILSA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en el presente Pliego.

A lo largo de la vigencia del SDC, se podrá requerir a la entidad admitida la actualización de las declaraciones responsables, así como, en su caso, solicitar (total o parcialmente) la documentación siguiente:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. *Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.*
4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

6. Documentación de acreditación de la solvencia económica o financiera, en los términos establecidos en la [cláusula 12](#) del presente Pliego.
7. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en la [cláusula 13](#) del presente Pliego.
8. Documentación de acreditación de la disposición de una póliza de seguro, en los términos establecidos en la [cláusula 14](#) del presente Pliego.
9. Documentación de acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, en los términos establecidos en la [cláusula 37](#) de las presentes condiciones.

Dicho requerimiento deberá ser atendido en el plazo máximo de siete días desde el envío de la solicitud.

28. EXCLUSIÓN DEL SDC

El órgano de contratación podrá excluir a una entidad incorporada en el SDC en el caso de que:

- No haya presentado oferta tras tres (3) solicitudes de compra consecutivas por categoría.
- Incumplir el plazo mínimo de validez de las ofertas presentadas o no comunicar la retirada de su oferta.
- Incurrir en una falta "muy grave" durante la ejecución de un contrato o acumular tres faltas "graves" en ejecuciones de contratos.

29. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

30. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente procedimiento, implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente SDC y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

31. HOJA DE ENCARGO/CONTRATO DERIVADO

Las compras se realizarán a través de una hoja de encargo o contrato derivado, firmado entre la entidad adjudicataria y NILSA, acompañada de la oferta realizada por la entidad adjudicataria, teniendo todo ello en su conjunto la consideración de documento contractual entre las partes.

La hoja de encargo contendrá la información del pedido a suministrar (descripción de unidades, número, precio, plazo máximo de entrega etc.) así como los datos de NILSA para la entrega y correspondiente emisión posterior de la factura, número/código del pedido, y fecha de envío.

La entidad adjudicataria asume con la presentación de la oferta, los términos, alcance y obligaciones de la hoja de encargo, no requiriendo aceptación expresa de la misma.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes condiciones reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la unidad gestora del contrato.

La entidad adjudicataria responderá de la calidad técnica de los productos entregados y en su caso, de los trabajos complementarios que ejecute, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceras partes de las omisiones, errores, materiales inadecuados o incumplimientos normativos que pudieran producirse.

Formarán parte de cada contrato derivado, como anexo al mismo, la hoja de encargo, las presentes condiciones reguladoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

32. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

La hoja de encargo (contrato) formalizado tendrá naturaleza mercantil. Le resultará de aplicación en lo relativo a efectos y extinción las normas de derecho privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

33. CONDICIONES DE ENTREGA

En cada proceso de compra, la entidad que resulte adjudicataria deberá hacer entrega e instalación de los bienes en el plazo que se disponga en la solicitud de oferta.

Se entenderá entrega realizada cuando, tras la recepción de los equipos, una vez examinados estos y, en su caso, la instalación y puesta en marcha de los mismos, se encuentren de conformidad con las especificaciones técnicas incluidas en la solicitud de oferta.

34. FACTURACIÓN Y PAGO

La entidad adjudicataria emitirá factura tras la formalización de la entrega. El abono del suministro se efectuará en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura. En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, la empresa adjudicataria tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

35. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

36. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las cláusulas que rigen el presente Pliego y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que se dieren para la correcta ejecución del mismo.

La entidad adjudicataria responderá de la calidad técnica de los trabajos que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

37. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- **MEDIOAMBIENTALES:** En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- **DE GÉNERO:** en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

38. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NILSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

39. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

40. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

41. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección e inspección de la ejecución de los suministros, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán por el responsable de la unidad gestora o quien sea designado específicamente para ello, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de ejecución de lo contratado, pudiendo, en los casos que estime pertinente.

42. EJECUCIÓN DEFECTUOSA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Cuando la entidad adjudicataria o personas pendientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NILSA podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

A. Se considera como incumplimiento leve:

- El retraso o suspensión en la entrega del suministro igual o superior a siete (7) días e inferior a quince (15) días del plazo de entrega comprometido.
- Actuaciones de comunicación o difusión sin el correspondiente permiso de la unidad gestora.
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria.
- Actuaciones que, a juicio del Servicio Técnico de NILSA, suponga mera negligencia, actuación incorrecta o descuido por parte de la empresa adjudicataria.

B. Se considera como incumplimiento **grave**:

- El retraso o suspensión en la entrega del suministro igual o superior a quince (15) días del plazo de entrega comprometido.
- Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La falta de notificación puntual a los Servicios Técnicos de NILSA de cuantas anomalías, incidencias, y desperfectos detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de los mismos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La ocultación interesada de datos relevantes que puedan afectar al normal desarrollo de la función de control del Servicio Técnico de NILSA.
- El incumplimiento de las instrucciones recibidas del servicio técnico de NILSA.
- Incumplimiento parcial o total de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Incumplimiento de las garantías legales o comerciales aplicables al producto en caso de defecto.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el Pliego, en las Prescripciones Técnicas o en la correspondiente Solicitud de Oferta que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Acumulación de tres incumplimientos leves.

C. Se considera como incumplimiento **muy grave**:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en la oferta presentada.
- Como falta muy grave se considera lo previsto en este sentido en la legislación aplicable vigente, así como la incapacidad de la empresa adjudicataria para cumplir adecuadamente las condiciones del presente documento, descuidando notoriamente la seguridad de las instalaciones y personas, en cuyo caso, NILSA podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a sus directivos responsables o empleados.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.
- La acumulación de tres incumplimientos graves.

Cuantía de las penalidades:

- Incumplimiento leve: con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimiento grave: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimiento muy grave: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrán exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

43. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el mismo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste garantías suficientes a juicio de sociedad contratante para la ejecución del mismo.
- La falta de constitución de garantías cuando estas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en estas materias.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incurrir en falta tipificada como "muy grave".
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Por voluntad de NILSA previa justificación.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el art. 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la entidad contratante podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

CAPÍTULO V: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

44. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

45. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

- i. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
- ii. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en

materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.

- iii. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- iv. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- v. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
- vi. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- vii. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- viii. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
- ix. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
- x. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- xi. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- xii. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- xiii. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- xiv. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- xv. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- xvi. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- xvii. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- xviii. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- xix. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona

encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

- xx. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

CAPÍTULO VI: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

46. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 42](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital,

16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702) Firmado digitalmente por 16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702) Fecha: 2022.09.19 10:29:57 +02'00'

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en representación de _____, con domicilio social en _____ y enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al Sistema dinámico de compra "**SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS EDAR**" de NILSA (expediente nº OM 18/22),

DECLARA

- **Que tiene la condición de PYME** (marcar con una X):

- ☐ Sí
☐ No

- **Que desea su inclusión en el SDC para los siguientes números de categoría/lote** (marcar con una X):

- ☐ Categoría/Lote 1: Suministro de tamices
☐ Categoría/Lote 2: Suministro y legalización industrial de compresores
☐ Categoría/Lote 3: Suministro de bombas de desplazamiento horizontal
☐ Categoría/Lote 4: Suministro de válvulas y tajaderas
☐ Categoría/Lote 5: Suministro de prensas con sistema de lavado
☐ Categoría/Lote 6: Suministro de desarenadores
☐ Categoría/Lote 7: Suministro de rejillas de gruesos
☐ Categoría/Lote 8: Suministro de aireadores
☐ Categoría/Lote 9: Suministro de agitadores
☐ Categoría/Lote 10: Suministro de bombas sumergibles

- **Forma de participación** (marcar con una X):

- ☐ Individual
☐ Conjunta:

- **Dirección de correo en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:**

_____@_____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente:

(Lugar, fecha y firma)